



**JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76001-33-33-002-2021-00130-00**
Llamado: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**
notificacioneslegales.co@chubb.com
notificaciones@gha.com.co
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA.**
notificaciones@solidaria.com.co
FUNDACION HOLOS
asesorias22@hotmail.com
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
notificacionesjudiciales@sura.com.co
Demandante: **VÍCTOR HUGO MAFLA y OTROS**
mrabogadosasociados23@hotmail.com
Demandado: **NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA –
DIRECCIÓN DESANIDAD MILITAR-BATALLÓN
DE INGENIEROS,**
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
coordinadormebe@gmail.com
**HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E
DE PALMIRA**
notificacionesjudiciales@hrob.gov.co
notificacionesjudicialeshrob@gmail.com
**INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SANJOSE DE
GERONA -CLINICA DE LOS REMEDIOS**
juridico@clinicadelosremedios.org
Medio de control: **Reparación Directa**

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2024.

URGENTE-PERSONAL
Oficio No.46

Señores

HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E DE PALMIRA

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez de este Despacho, Dr. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID en el Auto Interlocutorio No. 882 del 27 de agosto de 2024, proferido dentro de la audiencia del proceso de la referencia, les solicito comedidamente se sirvan allegar al Despacho de manera virtual a través de la Oficina de Apoyo al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que obre dentro del presente proceso:

Solicitar al Hospital Raúl Orejuela Bueno, las certificaciones y hojas de vida de todos los médicos que rindieron el testimonio en la presente diligencia, Indicando los documentos que se le requirieron para la vinculación a la entidad y si suscribieron póliza de responsabilidad civil médica para vincularse a dicha entidad

Por favor, enviar la documentación requerida también a los correos de las partes, a quienes también se les envió copia de la presente misiva.

NOTA: enviar la información requerida en el término de DIEZ (10), DIAS SO PENA SANCION.

Se les hace saber que según lo establecido en el numeral 3° del Art. 44 del Código General del Proceso, uno de los poderes correccionales con que cuentan los Jueces de la República, es el de sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones, o demoren su ejecución.

Atentamente



CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria